



### **ANUNCIO-CONVOCATORIA:**

Visto Decreto de fecha 31/05/2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social, se publica el presente Anuncio:

**Bases Regulatoras:** Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria son las publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 132 de 05/07/2010 y la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las subvenciones que concede el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (B.O.P. Num. 122 de 26/06/2009)

**Crédito presupuestario:** La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a las partida presupuestaria 231.00.489.10 Acción Social Transf Corrientes-A Fam e Inst sin fin de lucro, por el importe total de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €)

**Objeto y Finalidad:** La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que actúan en el ámbito del bienestar social y que van destinados a financiar proyectos dentro del marco de los servicios sociales en el territorio insular, a fin de potenciar aquellos servicios de interés general que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que complementen las competencias que la Administración tiene en el campo de los servicios sociales, en el presente ejercicio 2019.

**Requisitos:** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 4 de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 132 de 05/07/10)

**Cuantía máxima.-** La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 8 de las Bases que rigen dichas subvenciones y de cuya valoración se podrá obtener un máximo de 100 puntos; distribuyéndose los créditos entre las solicitudes admitidos de forma proporcional a la puntuación final obtenida y teniendo presente la cantidad solicitada. En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones que se otorgue podrá ser superior al importe de los créditos presupuestarios asignada a éstas y que se concreta en los apartados anteriores.

**Gastos subvencionables:** Serán subvencionables los gastos efectivamente soportados (facturas) para realizar las actividades programadas por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de carácter social acordes a los programas y objetivos insulares relacionados en el punto 5 de las referidas Bases Regulatoras Específicas, durante la presente anualidad 2019.

**Solicitudes y plazo de presentación:** Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado que se hallará a disposición en la Sede Electrónica de esta Institución (<https://sede.lagomera.es>) e irán acompañadas de la documentación establecida en la cláusula 7.3 de las Bases Regulatoras Específicas de estas subvenciones (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num. 132 de 05/07/10).





La solicitud junto con la documentación requerida podrán presentarse electrónicamente (con DNI electrónico o certificado digital) a través de la Sede Electrónica de este Cabildo Insular o en formato papel y de acuerdo con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, no obstante, si el último fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante conforme al artículo 68.1 de la LPAC para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**Criterios de valoración de las solicitudes.** Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la cláusula 8 de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 132 de 05/07/10)

**Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** El órgano competente para la instrucción será la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de Acción Social, Doña Alejandra Velázquez González, según el nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de fecha 23/05/19 y del órgano colegiado de valoración, que estará integrado por:

**Presidente/a:** La Sra. Consejera Insular del Área de Política Sociocultural, Patrimonio Histórico y Juventud, Doña Rosa Elena García Meneses. Suplente: La Sra. Consejera Insular con Delegación Especial en Turismo Doña María Isabel Méndez Almenara. (O personas que ostenten estos cargos, en su caso)

**Secretario:** Don Miguel Angel Peña Reyes. Suplente: Don Eugenio Díaz Curbelo.

**Vocales:** Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez.  
Suplente: Doña Adriana Pérez Vidal.  
Titular: Doña Concepción Díaz Barroso.  
Suplente: Doña Mónica Ramos Correa.  
Titular: Doña Noelia M.<sup>a</sup> Pérez González.  
Suplente: Don José Luis Medina Pérez.

La resolución de la concesión competará dictarla al Presidente de la Corporación Insular.

**Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LPAC. Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso- Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.





**Medio de notificación de conformidad con lo previsto en el art. 40 LPAC.** La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art.40 LPAC, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

**Publicidad:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular de la Gomera procederá a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información sobre la presente Convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en la misma.

**En San Sebastián de la Gomera, a fecha de firma electrónica.**

**EL VICEPRESIDENTE 1º,  
Fdo.:Adasat Reyes Herrera**

